



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 6, 7 y 8; cadena original del contrato página 8; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 8; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 8; firma electrónica de servidores públicos páginas 8 y 9; número de serie de firma electrónica de persona moral página 9; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 9.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponibles para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARTIDAS 2 Y 5", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES COMO ÁREA REQUINIENTE Y EL ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "FOCUS ON SERVICES, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROSENDO NAVARRO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCEATIVO "LA ARRENDADORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 03 de mayo de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "LA ARRENDADORA", celebraron el contrato abierto número DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS" PARTIDAS 2 Y 5, con vigencia del 19 de abril 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-47-2024, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP" y artículos 39, 81, 85 y demás relativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de "LA ARRENDADORA" mediante Acta de comunicación de fallo de fecha 18 de abril de 2024.

I.2. En la cláusula SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA ARRENDADORA" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$344,714.84 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$55,154.37 (cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$399,869.21 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 21/100 M.N.); y un monto máximo de \$855,107.68 (ochocientos cincuenta y cinco mil ciento siete pesos 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$136,817.23 (ciento treinta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 23/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$991,924.91 (novecientos noventa y un mil novecientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.). Lo anterior conforme a lo que se expresa a continuación:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024

No. Partida	Perfil	Descripción	Volúmenes Mínimos	Volúmenes Máximos	Precio unitario mensual sin IVA	Precio Unitario mínimo por 12 días	Precio Unitario máximo por 12 días	Importe mínimo mensual sin IVA	Importe máximo mensual sin IVA	Importe mínimo por 8 meses y 12 días sin IVA	Importe máximo por 8 meses y 12 días sin IVA
2	"D3"	Computadora de escritorio intermedia	104	259	\$287.12	\$11,943.36	\$29,743.56	\$29,860.48	\$74,364.08	\$250,827.20	\$624,656.20
5	"L2"	Computadora portátil (laptop intermedia)	33	81	\$338.70	\$4,470.84	\$10,973.88	\$11,177.10	\$27,434.70	\$93,887.64	\$230,451.48
										Subtotal	\$344,714.84
										I.V.A.	\$55,154.37
										Total con I.V.A.	\$399,869.21

(...)"

I.3. En la cláusula SEXTA. – VIGENCIA se estableció lo siguiente:

"SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 19 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024, acorde a lo establecido en el numeral 11. Vigencia del arrendamiento de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

I.4. En la cláusula SÉPTIMA - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.5. Que "LA DEPENDENCIA" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "EL CONTRATO" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.6. A efecto de modificar la vigencia de "EL CONTRATO", así como incrementar el monto total del arrendamiento, "LA DEPENDENCIA" a través del área requirente, con oficio número DGIT/513/DIT/319/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitó a "LA ARRENDADORA" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 1º de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, así como el incremento en cantidad de \$198,384.98 (ciento noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), del arrendamiento, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la "LAASSP".



Dicha petición fue aceptada por "LA ARRENDADORA", mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo primero y cuarto, de la "LAASSP", 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

- II. "LA DEPENDENCIA" declara que:
- II.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4. De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones con R.F.C. [REDACTED], como titular del área requirente.
- II.5. Con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos con R.F.C. [REDACTED], encargado de la Dirección de



Infraestructura Tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designado como Administrador del Contrato, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA ARRENDADORA".

- II.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228GU8.**
- II.7. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.**
- III. "LA ARRENDADORA", declara:**
- III.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Rosendo Navarro Navarro en su carácter de Administrador único.**
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO y SEXTA. – VIGENCIA de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "LAASSP", 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.**
- IV.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.**
- IV.3 En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA ARRENDADORA" comparadas con las establecidas originalmente.**
- IV.4 Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.**



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA ARRENDADORA" como contraprestación por la prestación del arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$344,714.84 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$55,154.37 (cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$399,869.21 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 21/100 M.N.); y un monto máximo de \$1,026,129.22 (un millón veintiséis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$164,180.67 (ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 67/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$1,190,309.89 (un millón ciento noventa mil trescientos nueve pesos 89/100 M.N.).

No. Partida	Perfil	Descripción	Volúmenes Mínimos	Volúmenes Máximos	Precio unitario mensual sin IVA	Precio Unitario mínimo por 12 días	Precio Unitario máximo por 12 días	Importe mínimo mensual sin IVA	Importe máximo mensual sin IVA	Importe mínimo por 8 meses y 12 días sin IVA	Importe máximo por 11 meses y 12 días sin IVA
2	"D3"	Computadora de escritorio intermedia	104	259	\$287.12	\$11,943.36	\$29,743.56	\$29,860.48	\$74,364.08	\$250,827.20	\$749,587.44
5	"L2"	Computadora portátil (laptop intermedia)	33	81	\$338.70	\$4,470.84	\$10,973.88	\$11,177.10	\$27,434.70	\$93,887.64	\$276,541.78
									Subtotal	\$344,714.84	\$1,026,129.22
									I.V.A.	\$55,154.37	\$164,180.67
									Total con I.V.A.	\$399,869.21	\$1,190,309.89

El pago se realizará considerando los volúmenes reales consumidos a partir de los precios unitarios siendo el presupuesto máximo el límite de consumo con independencia de la vigencia del contrato.

"LA DEPENDENCIA" no está obligada a ejercer la totalidad del monto máximo del contrato.

(...)"

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecida en la cláusula SEXTA. - VIGENCIA de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:



"SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 19 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025."

"LA ARRENDADORA" acepta que "EL CONTRATO" podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para la "LA DEPENDENCIA" si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."

TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "LA ARRENDADORA" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones, como Área Requirente.	



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGIT-DAC-120/2024

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como área Administradora del contrato.	

POR:
"LA ARRENDADORA"

NOMBRE	R.F.C.
"FOCUS ON SERVICES, S.A DE C.V.", representada en este acto por el C. Rosendo Navarro Navarro en su carácter de Administrador único.	FOS000306HXA

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/12/2024 22:48

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN ROQUE CESAR AYALA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 11:38

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BLAS MARQUEZ ZAMUDIO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 12:00

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: FOCUS ON SERVICES SA DE CV
RFC: FOS000306HXA

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 16:20

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]